

## Jumilla

### 10013 Aprobación inicial Ordenanza de Caminos Rurales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2005, aprobó inicialmente la Ordenanza de Caminos Rurales. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados el expediente, pudiendo examinarse en la Secretaría General, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si transcurrido el indicado plazo no se presentaran reclamaciones la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, publicándose entonces el texto íntegro de las mismas.

En Jumilla a ocho de agosto de dos mil cinco.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## Mazarrón

### 9856 Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) ejercicio 2005, exposición pública y anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de julio de 2005, ha sido aprobado el siguiente padrón fiscal:

1.- Impuesto sobre actividades económicas. Ejercicio 2005.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contras las cuotas que él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la terminación de período de exposición al público de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago en periodo voluntario podrá hacerse entre el día 1 de octubre de 2005 y el 30 de noviembre de 2005, en el servicio de Caja de este Ayuntamiento - Plaza del Ayuntamiento n.º 5, o en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de

ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, La Caixa, Banco de Bilbao Vizcaya-Argenteria y Banco de Valencia.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener duplicado del mismo el Servicio de Gestión Tributaria.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demoras y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón, 2 de agosto de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Puerto Lumbreras

### 9854 Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2005, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida modificación:

- Modificación del artículo 1.º, añadiéndole al mismo apartado H), con el siguiente contenido:

H) Tasa por instalación de cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de crédito, y máquinas expendedoras, instalados con frente directo a la vía pública, en línea de fachada.

- Modificación del artículo 6.º, añadiéndole al mismo el apartado H), con el siguiente contenido:

H) Tasa por instalación de cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de crédito, instalados con frente directo a la vía pública, en línea de fachada ... 600 euros.

- Máquinas expendedoras, instaladas con frente directo a la vía pública en línea de fachada ... 100 euros.

Contra la referida modificación de la Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso Contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 4 de agosto de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## Puerto Lumbreras

### 10019 Modificación de Ordenanza fiscal reguladora

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2005, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos y habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de las Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida modificación

#### 1. Modificación del artículo 7, apartados 4) y 6), que quedan redactados en los siguientes términos:

7.4.º Con carácter singular se determinará la cuota tributaria que a continuación se señala, para las actividades que se indican:

Actividad	Cuota tributaria/euros
1. Oficinas Bancarias, entidades financieras y similares	30.000
2. Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 400 m <sup>2</sup> e igual o inferior a 700 m <sup>2</sup> Estas superficies se calcularán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la Ley 10/1998, de 21 de diciembre de Comercio Minorista de la Región de Murcia.	40.000
3. Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 700 m <sup>2</sup> e igual o inferior a 900 m <sup>2</sup> . Estas superficies se calcularán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la ley 10/1998, de 21 de diciembre de Comercio Minorista de la Región de Murcia.	60.000
4. Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público se superior a 900 m <sup>2</sup> . Estas superficies se calcularán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la ley 10/1998, de 21 de diciembre de Comercio Minorista de la Región de Murcia.	75.000
5. Salas de Fiestas y discotecas	18.000
6. Gasolineras, estaciones de servicio y similares	12.000

Actividad	Cuota tributaria/euros
7. Centros de Ocio	100.000
8. Cines y Teatros	12.000
9. Actividades Ganaderas:	
Explotación de Ganado bovino	2 Euros/Cabeza
Explotación de ganado ovino y caprino	0,5 Euros/Cabeza
Explotación de ganado porcino	0,5 Euros/Cabeza
Avicultura	0,03 Euros/Cabeza
Cunicultura	0,3 Euros /Cabeza
10. Otras Actividades Ganaderas.	
Actividades de ganado caballar, mular y asnal	1,50 por cabeza
Apicultura	0,15 por colmena

La tarifa que se contempla en el presente apartado 4º) será de aplicación, siempre y cuando la cuantía de la tasa sea mayor que la que resultaría de aplicar la tarifa del apartado 7.3.º

7.6.º En los casos de ampliación de actividad sujeta a licencia, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las Tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa actual y la nueva situación.

En los casos de ampliación de las actividades incluidas en los subapartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del art. 7.4 se liquidará el importe íntegro de la cuota tributaria correspondiente, o en su caso, el derivado de la nueva categoría resultante de la ampliación.

Contra la referida modificación de la Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 4 de agosto de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## Totana

### 10006 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003.

Habiéndose dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 3 de agosto de 2005 de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Totana, 3 de agosto de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.